

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0080-R

Guayaquil, 08 de julio de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, mediante oficio s/n de 12 de noviembre de 2019, el Sr. Andrés Bueno, representante legal de RNETNA S.A. con registro Quipux DGAC-AB2-2019-3449-E solicita se le informe “[...] *la legislación o reglamentos vigentes que apliquen para la operación y manejo de drones para fumigación de uso exclusivamente agrícola/rural; en virtud de que nuestra empresa RNETNA S.A. se creó para dedicarse a esta actividad*”;

QUE, con oficio Nro. DGAC-YA-2019-2577-O, del 18 de noviembre de 2019, el Sr. Director General de Aviación Civil le informa que la operación de drones en fumigación constituye un servicio de trabajos aéreos especializados en la modalidad de fumigación aérea, por lo que requiere “cumplir con la obtención de un Permiso de Operación y un Certificado de Operador; adicionalmente, las actividades de operación de drones se sujetan al cumplimiento de la Resolución 251/2015 y las actividades agrícolas se rigen a la RDAC 137”;

QUE, el 27 de noviembre de 2019, con oficio s/n el Sr. Andrés Bueno solicita el Permiso de Operación y el Certificado de Operador, de acuerdo al oficio Nro. DGAC-YA-2019-2577-O; este trámite fue reasignado a la Regional II, por lo que mediante oficio Nro. DGAC-OCA2-2020-0060-O, se comunica los requisitos a cumplir, de acuerdo al Reglamento de Permisos de Operación expedido mediante Resolución Nro. DGA-YA-2016-0033-R;

QUE, el 12 de marzo de 2020, mediante oficio s/n, el Sr. Andrés Bueno, adjunta toda la documentación requerida incluyendo el pago de USD\$517,00 dólares por otorgamiento de Permiso de Operación;

QUE, con memorandos Nros. DGAC- OC2-2020-0198-M y DGAC-OC2-2020-0199-M de 17 de junio de 2020, el Tnlg. Paco Chaves Balseca, Inspector de Operaciones de Vuelo, solicita a la abogada Ximena Cristina Quinde Pareja Abogado 3, Roberto Edwin Sánchez Cartagena Inspector de Aeronavegabilidad, Srta. Ing. Piedad Del Carmen Valdez Córdova Analista Financiero 3, Sr. Geovanny Carrera Molina, Asistente de Transporte Aéreo que: “[...] *informen si, desde el punto de vista del área a su cargo, dicha compañía cumple con lo establecido en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, y/o existe algún tipo de impedimento para continuar con el trámite reglamentario [...]*”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-OF2-2020-0203-M de 18 de junio de 2020 el señor Roberto Sánchez Cartagena, Inspector de Aeronavegabilidad, presenta su informe en su parte pertinente indica:

“[...] Por lo expuesto en los párrafos anteriores, por parte de Aeronavegabilidad, si existe impedimento técnico, para que la Compañía RNETNA S.A. continúe con el trámite de obtener un Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos para Fumigación Agrícola utilizando DRONES, en vista que no existe una Reglamentación aprobada vigente, que norme la operación y la Aeronavegabilidad de DRONES para uso agrícola [...]”;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0080-R

Guayaquil, 08 de julio de 2021

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZASJ-2020-0187-M de 17 de julio de 2020, la abogada Ximena Quinde Pareja emite su criterio jurídico en la parte pertinente de dicho criterio se indica: “[...] *En el presente caso, la compañía RONETNA S.A., cumple con los requisitos exigidos por la Autoridad Aeronáutica, previsto en los Artículos 5 y 6 del Reglamento de Permiso de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos y Actividades Conexas, por lo que esta Asesoría en el ámbito de su competencia, sugiere se atienda favorablemente la solicitud de la compañía RONETNA S.A., para el otorgamiento del Permiso de Operación [...]*”;

QUE, de acuerdo a lo señalado por el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo en memorando Nro. DGAC-DART-2020-0250-M de 14 de diciembre de 2020, de que la Dirección Zonal, según la Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, es la autoridad competente para conocer y emitir la Resolución respectiva referente a la solicitud realizada por la compañía RONETNA, recomienda al Director Zonal, que solicite a las áreas correspondientes de la Dirección a su cargo, que de conformidad con la normativa legal y reglamentaria procedan con la actualización de sus informes reglamentarios los cuales deberán contener conclusiones claras y precisas conforme exige el artículo 122 del COA, a fin de que usted señor Director Zonal pueda expedir la Resolución que corresponda referente a la solicitud de la compañía RONETNA, atribución que le fue delegada por el señor Director General de Aviación Civil;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0475-M, la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, luego de realizar el respectivo análisis de los documentos presentados por la compañía RONETNA S.A., solicitó a las áreas respectivas de la Dirección Zonal, emitan sus informes reglamentarios respecto de la solicitud de la peticionaria;

QUE, con memorando Nro. DGAC-SEGU-2021-1616-M de 21 de junio de 2021, el Sr. Geovanny Carrera Molina, ASISTENTE DE TRANSPORTE AÉREO, presenta su informe en el que concluye y recomienda:

[...] CONCLUSIÓN.-

Analizado el Balance General proyectado al 2022 de RONETNA S.A. se evidencia que la compañía refleja índices de rentabilidad en un 37%, dando como resultados una utilidad de \$4,519.60. Lo cual nos indica que si tendría beneficios sus actividades en Servicio de Trabajo Aéreo para Fumigación Agrícola utilizando drones a corto y largo plazo.

4.- RECOMENDACIONES.-

Me permito recomendar, que la compañía RONETNA S.A., puede continuar con los trámites legales y operacionales correspondientes, ya que cumple lo establecido en el Capítulo II de la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033- R del Reglamento de permisos de operación para servicios de trabajos aéreos, actividades conexas y servicios privados [...]”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-2865-M, de 25 de junio de 2021 la Ing. Myriam Valverde Yépez, ANALISTA DE SEGUROS AERONÁUTICOS 1, presenta su informe de seguros en el que concluye y recomienda lo siguiente:

[...] CONCLUSIONES

En base a lo expuesto se concluye que no existe objeción por parte de Seguros para que la solicitud presentada por la compañía RONETNA S.A., continúe con el trámite que corresponda, para el

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0080-R

Guayaquil, 08 de julio de 2021

otorgamiento del Permiso de Operación para drones de uso exclusivamente agrícola/rural debido a que luego de obtener el permiso de operación solicitado deberá iniciar el proceso de Certificación Técnica ante la Autoridad Aeronáutica y durante dicho proceso deberá cumplir con la presentación de los seguros antes indicados.

RECOMENDACIONES

De acogerse de manera favorable la solicitud presentada por la compañía RNETNA S.A, se recomienda que, en el texto de la Resolución del Permiso de Operación citado anteriormente, se haga constar lo siguiente:

“El operador o explotador antes de iniciar sus operaciones y durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, tiene la obligación de mantener vigentes los documentos relativos a la caución y la póliza de responsabilidad civil daños causados a terceros por la operación de los drones en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente [...]”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-2920-M de 29 de junio de 2021, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2 informa que: “[...] me permito informar que el usuario RNETNA S.A., no mantiene obligaciones económicas con la Dirección de Aviación Civil [...]”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-1588-M de 06 de julio de 2021, el Plto. Carlos Puga Benalcázar presenta su informe unificado, en su parte pertinente concluye y recomienda lo siguiente:

[...] CONCLUSIONES:

Por parte de Operaciones “En virtud de lo expuesto, se puede concluir que la compañía RNETNA S. A., **cumple con los requisitos** exigidos por la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R del 19 de noviembre de 2016, Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, Capítulo II, Art. 6 y en sus partes aplicables, para realizar Servicios Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo”.

Por parte de Aeronavegabilidad “La compañía RNETNA S.A, **cumple con los requerimientos** regulatorios de Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0110-R del 04 de noviembre de 2020 y documento adjunto Operación de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAs)”.

RECOMENDACIÓN:

*La Gestión de Seguridad Operacional **no tiene inconveniente técnico**, para que la compañía RNETNA S.A., continúe con el proceso de obtención del Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo, con equipo de Operación de Drones DJI AGRAS MG-1P Series, MG-1P / MG-1P RTK en el áreas de Manejo y operación de Drones en el territorio litoral Ecuatoriano, en las provincias de Guayas, El oro, Los Ríos, Santa Elena, desde las instalaciones en Ciudad Celeste, Urbanización La Marina, Mz. 13, V 38, en el cantón Samborodón de la Provincia del Guayas.*

Cabe indicar que una vez obtenido su permiso de operación deberá tener la Certificación y requerimientos de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0110-R del 04 de noviembre del 2020 y

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0080-R

Guayaquil, 08 de julio de 2021

documento adjunto Operación de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAs) [...]”;

QUE, en conocimiento de los informes de las áreas correspondientes previos, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0551-M, de 07 de julio de 2021, emite su informe unificado, en cuya conclusión y recomendación general indica:

“[...] 4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

4.1. *Luego del análisis correspondiente y por encontrarme de acuerdo con los informes presentados por las gestiones de Seguridad Operacional y de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Dirección Zonal de la DGAC, por cumplido los requisitos reglamentarios, esta Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, recomienda, atender favorablemente la solicitud presentada por la compañía RONETNA S.A., para obtener un Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos para Fumigación Agrícola utilizando DRONES. [...]*”;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, a través de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, emitida por el Director General de Aviación Civil, faculta al Director Regional II (actualmente Director Zonal) en su literal a), esta la de **conceder**, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

En este contexto, el Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, es la autoridad aeronáutica competente para conocer y resolver la presente solicitud de otorgamiento del permiso de operación para realizar Servicios Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo, con equipo de Operación de Drones;

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- OTORGAR a la compañía **RONETNA S.A.** un permiso de operación para realizar Servicios Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo, con equipo de Operación de Drones, a quien en adelante se la denominará como "Permisionaria".

Artículo Segundo. - La "Permisionaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en:

Drones DJI AGRAS MG-1P Series, MG-1P / MG-1P RTK en las áreas de Manejo y operación de Drones en el territorio litoral Ecuatoriano, en las provincias de Guayas, El oro, Los Ríos, Santa Elena.

Artículo Tercero.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y mantenimiento instalaciones en Ciudad Celeste, Urbanización La Marina, Mz. 13, V 38, en el cantón Samborondón

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0080-R

Guayaquil, 08 de julio de 2021

de la Provincia del Guayas.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Cuarto. - El presente permiso de operación tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la expedición de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la Gestión de Transporte Aéreo las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de la aeronave.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- La "Permisionaria", observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0080-R

Guayaquil, 08 de julio de 2021

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Marco Francisco Ruales Neira
DIRECTOR ZONAL

Copia:

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yepez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Ingeniero
Wilson Sebastián Herrera Castillo
Analista Financiero 2

Señor Ingeniero
Gustavo Palacios Fabara
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

jf/mv/gp